

Septiembre 2017 - Novedades impositivas del 21-09 al 27-09

Novedades Nacionales

- **LA AFIP PODRÁ OBLIGAR A RESPONSABLES INSCRIPTOS QUE PRESENTEN INCONSISTENCIAS A EMITIR FACTURAS “M” EN REEMPLAZO DE LAS “A”**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4132-E

Se establece un régimen de control sistémico y periódico de emisión de comprobantes para responsables inscriptos en el IVA, a través del cual se determinará si continúan emitiendo factura A o deberán emitir factura M.

En este orden, señalamos que los parámetros de control están dados por los montos de facturación y el personal declarado, las acreditaciones bancarias, los bienes registrables, los pagos de impuestos realizados, la calificación en el SIPER, la falta de presentación de declaraciones juradas determinativas, la falta de presentación del régimen informativo de compras y ventas, las inconsistencias entre el débito y el crédito fiscal, entre otros.

Cuando la AFIP detecte inconsistencias entre los montos facturados y la capacidad técnico-económica para realizar la prestación de servicios y/o la venta de bienes, o irregularidades o incumplimientos vinculados a obligaciones fiscales, podrá autorizar a emitir exclusivamente facturas M. El resultado de dicho control se comunicará a través del sitio web de la AFIP, del sistema de autorización de impresión y emisión de comprobantes, ingresando con clave fiscal, y del domicilio fiscal electrónico.

Asimismo, podrán consultarse los motivos por los que el Fisco autoriza a emitir solo comprobantes “M” en el servicio “Habilitación de comprobantes”, ingresando con clave fiscal, y también el contribuyente podrá manifestar su disconformidad dentro de la opción “Disconformidad”.

Señalamos que cuando el contribuyente tenga comprobantes impresos “A” y la AFIP, luego del control, autorice a emitir solo comprobantes “M”, independientemente de que el CAI de los comprobantes “A” impresos siga vigente, deberá inutilizarlos colocando en ellos la leyenda “ANULADO”.

Por último, destacamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 1/10/2017.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. GARANTÍAS POR OPERACIONES DE IMPORTACIÓN. SE AMPLÍAN LOS TIPOS DE GARANTÍAS PARA OBTENER LA LIBERACIÓN DE LA MERCADERÍA PARA NUEVOS IMPORTADORES, CONTRIBUYENTES CON INCUMPLIMIENTOS Y CUANDO LOS VALORES FOB SEAN INFERIORES A LOS DETERMINADOS POR LA ADUANA**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4131-E

Se establece que podrá utilizarse cualquier tipo de garantía para liberar la mercadería en importaciones definitivas con valores FOB inferiores a los determinados por la Dirección General de Aduanas.

Entonces, ya no será exigible únicamente constituir la mediante depósito de dinero en efectivo, aval bancario o caución de títulos de deuda pública cuando se trate de operaciones de importadores que tengan una antigüedad inferior a 6 meses de inscriptos en tal condición, cuando se posean incumplimientos de obligaciones aduaneras, impositivas o de la seguridad social, o cuando se trate de importaciones cuyos valores unitarios FOB declarados sean inferiores al 95% de los valores criterio fijados por la Dirección General de Aduanas.

- **MONOTRIBUTO. LA AFIP OFICIALIZA LA PRÓRROGA AL 5/10/2017 DE LA RECATEGORIZACIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE CATEGORÍA**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4134-E

Tal como informáramos en el E-Report de ayer, se oficializó la prórroga al 5/10/2017 del vencimiento para efectuar la recategorización en el monotributo, cuyo vencimiento original estaba previsto para el día 20/9/2017.

También se prorroga hasta el 5/10/2017 el plazo para efectuar la confirmación de la categoría para aquellos sujetos que revisten en las categorías F, G, H, I, J y K.

- **FACTURA ELECTRÓNICA. SE INCLUYEN LAS OPERACIONES ALCANZADAS POR EL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN SIMPLIFICADA Y SE EXCLUYEN LAS OPERACIONES DE IMPORTACIÓN REALIZADAS POR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES PSP/COURIER SEGUROS**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4133-E

Se establece que las operaciones realizadas a través del régimen de exportación simplificada denominado Exporta-Simple -dispuesto en el marco de la RGC (AFIP -MP) 4049-E-, vinculadas al subrégimen Exportación a Consumo Simple "ECSI", deberán ser respaldadas por facturas electrónicas. Las mismas siempre deberán ser emitidas por los prestadores de servicios postales luego de la oficialización de la destinación aduanera, y se deberá indicar, entre otros datos, el valor FOB de la operación.

Las solicitudes de acreditación, devolución o transferencia del impuesto al valor agregado vinculadas a dichas operaciones se realizarán por medio del régimen para exportación por cuenta y orden de terceros -RG (AFIP) 2000, Tít. III-.

Por otra parte, se establece que los prestadores de servicios postales PSP/Courier Seguros quedan exceptuados de emitir factura electrónica cuando se trate de operaciones de importación.

➤ **PROCEDIMIENTO FISCAL. ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA. GOBIERNO DE TURKMENISTÁN**

Se difunde el Acuerdo entre Turkmenistán y la República Argentina sobre intercambio de información tributaria. En este orden, señalamos que los impuestos comprendidos en el caso de la República Argentina son el impuesto al valor agregado, impuestos internos, impuesto a las ganancias, impuesto a la ganancia mínima presunta y sobre los bienes personales, y que la entrada en vigor del Acuerdo es a partir del 15/8/2017.

➤ **CONVENIO MULTILATERAL. SE DEJAN SIN EFECTO LAS PAUTAS A LAS QUE DEBEN SUJETARSE LAS JURISDICCIONES QUE ESTABLEZCAN RÉGIMENES DE PERCEPCIÓN PARA CONTRIBUYENTES QUE DISTRIBUYAN SUS INGRESOS MEDIANTE EL RÉGIMEN GENERAL**

RESOLUCIÓN (COM. PLENARIA CONVENIO MULTILATERAL) 19/2017

Se deja sin efecto el requisito de poseer un coeficiente igual o superior a 0,0050 (cero coma cincuenta diezmilésimos) en determinada jurisdicción para que la misma pueda proceder a efectuar percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos -dispuesto por la RG (CA) 24/2016-.

Recordamos que el citado requisito había quedado suspendido -a través de la RG (CA) 1/2017- hasta que se pronunciase la Comisión Plenaria, y la presente resolución corresponde a la decisión adoptada en la reunión de Comisión Plenaria realizada en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el 15 de junio de 2017.

➤ **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 11 DE MAYO DE 2018**

RESOLUCIÓN (MIN. FINANZAS) 178-E/2017

Las “Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 11 de mayo de 2018”, emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

Novedades Provinciales

- **SANTA FE. BLANQUEO. ADHESIÓN AL RÉGIMEN NACIONAL DE SINCERAMIENTO FISCAL. PROYECTOS DE INVERSIÓN. PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN. PRÓRROGA**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. PROV. IMPUESTOS SANTA FE) 25/2017

Se extiende hasta el 31/10/2017 el plazo para que los contribuyentes que destinen fondos para financiar proyectos de infraestructura, inversión productiva, inmobiliaria o de generación de energía renovable presenten, en las Direcciones de Secretaría Regional de las Administraciones Regionales Santa Fe o Rosario, la documentación a través de la cual describirán el proyecto de inversión al que afectarán los fondos exteriorizados oportunamente en la declaración voluntaria y excepcional de bienes -L. (Santa Fe) 13582-.

- **ENTRE RÍOS. BLANQUEO. ADHESIÓN AL SISTEMA VOLUNTARIO Y EXCEPCIONAL DE TENENCIA DE MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA Y DEMÁS BIENES EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR. PLAZO. EXTENSIÓN**

RESOLUCIÓN (ADMINISTRADORA TRIBUTARIA ENTRE RÍOS) 296/2017

Se consideran ingresadas en término las presentaciones de declaraciones juradas y de la documentación respaldatoria de los contribuyentes que adhieran al Régimen de Sinceramiento Fiscal -L. (E. Ríos) 10463- que se realicen los días 25, 26 y 27 de setiembre de 2017 en las representaciones territoriales de la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. CONTRIBUYENTES LOCALES Y DE CONVENIO MULTILATERAL. CRÉDITOS PRO.CRE.AR. EXCLUSIÓN**

RESOLUCIÓN (ADM. GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS BUENOS AIRES (CIUDAD)) 345/2017

Se excluye del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias, tanto para los contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral -R. (MH Bs. As. cdad.) 816/2007- como para los contribuyentes locales -R. (DGR Bs. As. cdad.) 2355/2007-, a los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del Programa Pro.Cre.Ar.

- **CÓRDOBA. INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES LOCALES. SIFERE LOCALES. IMPLEMENTACIÓN**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DIR. GRAL. RENTAS CBA.) 8/2017

Se implementa el sistema "SIFERE Locales", el que deberá ser utilizado por los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Córdoba, de acuerdo al siguiente cronograma:

- A partir del 1/10/2017 será de uso optativo para los grandes contribuyentes provinciales y para los que inicien sus actividades a partir de esa fecha. El mismo será de uso obligatorio para estos contribuyentes a partir del 1/11/2017.

- A partir del 1/3/2018, para el resto de los contribuyentes provinciales. Al respecto, al referido sistema se deberá acceder a través de la página de la Comisión Arbitral o bien por la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia, con clave fiscal.

Por último, señalamos que, una vez generadas las obligaciones por medio del presente sistema, el pago de las mismas se deberá realizar vía Internet.

➤ **RÍO NEGRO. APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR. SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS). BENEFICIOS IMPOSITIVOS. ADHESIÓN**

LEY (PODER LEGISLATIVO RÍO NEGRO) 5233

Se adhiere la Provincia de Río Negro al programa de apoyo al capital emprendedor -L. (nacional) 27349-.

Al respecto, se establece que se encontrarán exentos del impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos y tasas retributivas de servicios administrativos el fondo y el fiduciario, por todas las operaciones directamente relacionadas con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE).

➤ **FORMOSA. INGRESOS BRUTOS. REGISTRO DE OPERADORES DE TOUR DE COMPRAS. CREACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS FORMOSA) 62/2017

Se crea, en el ámbito de la Dirección General de Rentas, el “Registro de Operadores de Tour de Compras”, en el que deberán inscribirse todos los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, tanto locales como de Convenio Multilateral con alta en la jurisdicción provincial, que en forma habitual participen o intervengan en la organización de tours de compras con punto de partida en el territorio provincial.

Asimismo, se establece que los contribuyentes que organicen los mencionados tours deberán informar a la citada Dirección, con una antelación de 24 horas a la partida del mismo, todos los datos relativos al viaje organizado y a los pasajeros que participan del mismo.

➤ **CÓRDOBA. INGRESOS BRUTOS. NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL SISTEMA FEDERAL DE RECAUDACIÓN -NAES-. TABLA DE EQUIVALENCIAS. REEMPLAZO**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DIR. GRAL. RENTAS CBA.) 9/2017

Se reemplaza la tabla de equivalencias entre el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación -NAES- y los códigos de actividad de la Provincia recientemente publicados -RN (DGR Cba.) 6/2017-, a efectos de subsanar descripciones incorrectas en las equivalencias de algunos códigos.

Recordamos que la Dirección General de Rentas de la Provincia realizará de oficio la conversión automática de actividades en los casos de contribuyentes locales en los cuales pueda determinar la equivalencia directa con los códigos del nomenclador NAES.

Asimismo, cuando no se pueda realizar la mencionada conversión automática, los contribuyentes y/o responsables deberán reempadronarse durante el mes de octubre de 2017, a través del sitio web de la citada Dirección.

Calendario de Vencimientos:

LUNES 02

1. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 4-5 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 4/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)

MARTES 03

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Setiembre/2017 | CUIT: 0-1
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741 1º sem.** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 741 – 1er. semestre del ejercicio que finalice en 11/2017
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 742** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 742: ejercicio finalizado en 11/2017.
4. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 3/2017
5. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 2/2017
6. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 6-7 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 4/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
7. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 2/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)

MIÉRCOLES 04

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Setiembre/2017 | CUIT: 2-3
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741 1º sem.** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 741 – 1er. semestre del ejercicio que finalice en 11/2017
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 742** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 742: ejercicio finalizado en 11/2017.

4. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 3/2017
5. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 2/2017
6. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 8-9 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 5/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
7. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 2/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)
8. **Débitos y créditos. A partir del día 23** | Pago a cuenta | Setiembre/2017 | CUIT: todos

JUEVES 05

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Setiembre/2017 | CUIT: 4-5
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741 1º sem.** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 741 – 1er. semestre del ejercicio que finalice en 11/2017
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 742** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 742: ejercicio finalizado en 11/2017.
4. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 3/2017
5. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 2/2017
6. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 4-5 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 2/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)
7. **Monotributo** | Recategorización | 2º cuatrimestre 2017 | CUIT: todos | Nota: La RG (AFIP) 4134-E (BO: 22/9/2017) prorrogó la cuota de setiembre/2017 y la recategorización junto con la Confirmación obligatoria de las categorías F, G, H, I, J y K.

VIERNES 06

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Setiembre/2017 | CUIT: 6-7
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741 1º sem.** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 6-7 | Nota: F. 741 – 1er. semestre del ejercicio que finalice en 11/2017
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 742** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 6-7 | Nota: F. 742: ejercicio finalizado en 11/2017.
4. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 6-7 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 3/2017
5. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 6-7 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 2/2017
6. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 6-7 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 2/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)